



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA  
UNIVERSITARIA"

SALTA, 26 SEP 2018

Expte. N° 25.589/18

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la empresa FONCAP S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del Convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a articular un sistema de colaboración amplia que contemple promover proyectos de capacitación y asistencia técnica en temas de interés común a las partes.

QUE a fs. 27-28 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 18.117.

QUE a fs. 30 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 103/18, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la empresa FONCAP S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-N° 1261-2018



“2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria”



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA**  
**EMPRESA FONCAP S.A.**  
**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** en adelante “**UNSa**”, representada por su Rector CPN Antonio FERNANDEZ FERNANDEZ, con domicilio en Av. Bolivia N°5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y la empresa **FONCAP S.A.**, en adelante “**FONCAP**”, representada por su Gerente General, Federico WAINHAUS, con domicilio en calle Perú 143, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1067AAC), por otra, acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a articular un sistema de colaboración amplia que contemple promover proyectos de capacitación y asistencia técnica en temas de interés común las partes

**SEGUNDA: PROPÓSITOS:**

- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de los instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Facilitar la realización Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de alumnos observando para tal fin lo normado en cada reglamento..
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados

**TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES**

Todas las Actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un **PROTOCOLO ADICIONAL**. En él se fijaran las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

**CUARTA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN.**

La **UNSa** designa como responsables a: Lic. Gastón CARRAZÁN MENA, Lic. Cintia Jorgelina HANA y Sr. José María PABÓN LOZA

**FONCAP** designa como responsable al Lic. Rodrigo Abel ALVAREZ.

**QUINTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se



“2018 - Año del Centenario de la  
Reforma Universitaria”



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

cumpla con el deber notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generara para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicios de la resolución, se deberá concluir con los programas en ejecución.

**SÉXTA: ALCANCES.**

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir. Sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Federico WAINHAUS  
Gerente General  
FONCAP S.A.

CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Rector  
Universidad Nacional de Salta